



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de octubre de 1999
No. 84

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SUMARIO:

ACUERDO.-Por el que se determina el incumplimiento de lo previsto en el Decreto Número 230 de la "XLVII" Legislatura del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno el 28 de junio de 1980, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar a favor de la Junta Local de Caminos del Estado de México, una superficie de 7,628.16 metros cuadrados del inmueble denominado Rancho "La Providencia", Municipio de Ixtlahuaca, México.

ACUERDO.-Por el que se destina al servicio del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, el inmueble rústico conocido como Rancho "Arroyo", perteneciente al poblado de Mina México, Municipio de Almoloya de Juárez, México.

"1999 AÑO DEL 175 ANIVERSARIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO."

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

ERNESTO NEMER ALVAREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 17, 19 FRACCION IX Y 38 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y 6 FRACCION XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, Y

CONSIDERANDO

1.- Que la Secretaría de Administración como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado tiene a su cargo el administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio del Gobierno del Estado, así como fijar las normas y procedimientos, de acuerdo a la legislación aplicable, para tal efecto.

2.- Que por decreto número 230 de la "XLVII" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 28 de junio de 1980, se autorizó al Ejecutivo del Estado, a donar en favor de la Junta Local de Caminos del Estado de México,

una superficie de 7,628.16 metros cuadrados del inmueble denominado Rancho "La Providencia", ubicado en la Cabecera Municipal de Ixtlahuaca, México, para destinarse a la construcción de un campamento, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 58.50 metros con calle en proyecto
Al Sur: 50.14 metros con propiedad del Ayuntamiento de Ixtlahuaca.
Al Oriente: 166.80 metros con resto de la propiedad de donde se segrega.
Al Poniente: 137.50 metros con propiedad actualmente del Gobierno y que será entregada en un futuro a Distribuidora Conasupo Metropolitana, S.A. de C.V.

3.- Que el decreto referido en su artículo tercero condicionó la donación del inmueble descrito, en el sentido de que en el término máximo de cinco años se destine al uso señalado y, en caso de incumplimiento, revertirá con todas sus accesiones al patrimonio del Gobierno del Estado.

4.- Que los gobiernos Federal y del Estado de México suscribieron un Acuerdo de Concertación de Acciones tendientes a cumplir con un Programa de Coordinación Especial, por el que se transfiere al Gobierno del Estado, la administración y responsabilidad de ejecución de las actividades que tenía encomendadas la Junta Local de Caminos; dicha transferencia comprende la asignación de los bienes federales que ese organismo venía utilizando en el desempeño de sus funciones.

5.- Que para dar cumplimiento al acuerdo referido, mediante decreto número 81 de la "L" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 11 de septiembre de 1989, se crea la Junta de Caminos del Estado de México, como un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios y plena autonomía en el manejo de sus recursos, el cual es responsable de la conservación y construcción de cualquier camino realizado en cooperación con la Federación.

6.- Que del acta de verificación física realizada el 6 de agosto de 1999, por personal comisionado de esta Secretaría, se desprende que el predio no ha

sido ocupado, ni destinado al uso señalado, en virtud de que hasta la fecha se encuentra libre de construcción alguna.

En mérito de lo expuesto y fundado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO NUMERO 230 DE LA " XLVII" LEGISLATURA DEL ESTADO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 28 DE JUNIO DE 1980, POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DONAR A FAVOR DE LA JUNTA LOCAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO, UNA SUPERFICIE DE 7,628.16 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE DENOMINADO RANCHO "LA PROVIDENCIA", MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MEXICO.

PRIMERO.- El inmueble al que se refiere el decreto número 230 de la "XLVII" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 28 de junio de 1980, permanecerá como parte del patrimonio inmobiliario del Estado de México, por no haberse cumplido en sus términos el decreto de autorización respectivo.

SEGUNDO.- La Dirección General de Control Patrimonial hará las anotaciones correpondientes en los catálogos del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de México.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Junta de Caminos del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintín días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LIC. ERNESTO NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).**

ERNESTO NEMER ALVAREZ, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 17, 19 fracción IX y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 22 fracción III de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Mantenimientos y Almacenes; 6 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO, EL INMUEBLE RUSTICO CONOCIDO COMO RANCHO "ARROYO", PERTENECIENTE AL POBLADO DE MINA MEXICO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, MEXICO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, el inmueble rústico conocido como Rancho "Arroyo", perteneciente al poblado de Mina México, municipio de Almoloya de Juárez, México, propiedad del Gobierno del Estado de México, tal como se acredita en el instrumento notarial número 2,267, volumen especial 67, de fecha 14 de septiembre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Erick Santín Becerril, Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Toluca, el cual constituye una sola unidad topográfica con superficie total de 180-57-96.80 hectáreas, conformada por los siguientes inmuebles:

RANCHO "SANTA JULIA" (LOTES NUMEROS 1 Y 3)

LOTE NUMERO 1.- Con una superficie de 332,233.50 metros cuadrados, cuya poligonal se describe a continuación; tomando como referencia el plano de subdivisión autorizada por oficio número 206112/1289/SIV/96, de fecha 12 de septiembre de 1996, por la Dirección de Coordinación e Instrumentación Urbana del Gobierno del Estado de México.

Al norte: partiendo del punto 7' del plano de autorización de subdivisión referido con rumbo poniente-oriente, 6 líneas quebradas con una distancia de 616.99 metros, hasta llegar al punto 1', colindando con restricción de carretera. Por el oriente: partiendo del punto 1' con rumbo norte-sur, 16 líneas quebradas con una distancia de 773.27 metros, hasta llegar al punto 104, colindando con ejido de Mina México. Por el sur: partiendo del punto 104 con rumbo oriente-poniente, una línea de 875.31 metros, hasta llegar al punto 10' colindando con Ejido de Santa Juana. Por el poniente: partiendo del punto 10' con rumbo sur-norte, en 3 líneas quebradas con una distancia de 375.39 metros, colindando con restricción de carretera, hasta llegar al punto 7' cerrando el polígono.

LOTE NUMERO 3.- Con una superficie de 314,967.80 metros cuadrados; con referencia al plano de subdivisión citado en el apartado anterior; se describe la poligonal de la siguiente forma:

Por el norte: partiendo del punto 76 con rumbo poniente-oriente, 6 líneas quebradas con una distancia de 690.81 metros, colindando con ejido de Mina México, hasta llegar al punto 84. Por el oriente: partiendo del punto 84 con rumbo norte-sur, 4 líneas quebradas con una distancia de 598.71 metros, hasta llegar al punto 88 colindando con carretera. Por el sur: partiendo del punto 88 con rumbo oriente-poniente, 4 líneas quebradas con una distancia de 655.00 metros, hasta llegar al punto "F", colindando con restricción de carretera. Por el poniente: partiendo del punto "F", con rumbo sur-norte, 19 líneas quebradas con una distancia de 1,788.07 metros, colindando con lote 2 y Rancho "Arroyo", hasta llegar al punto 76, cerrando el polígono.

RANCHO "ARROYO".- Con una superficie de 54-80-00 hectáreas.

Adquirido mediante la escritura pública número 134, de fecha 10 de junio de 1981, pasada ante la fe del Licenciado Victor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5 de esta Ciudad de Toluca, Estado de México; documento que obra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta misma Ciudad; bajo la partida número 678-2283, del volumen 200, libro primero, sección primera, a fojas 117, de fecha 12 de mayo de 1983; mediante el contrato de donación gratuita que otorgó el Gobierno del Estado de México, en favor de la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México.

Con las siguientes medidas y colindancias, según se detallan en la Escritura Pública referida en este mismo párrafo:

Al Norte y al este, en una línea quebrada, con terreno del ejido de Mina México; al sur, con la Finca Rústica denominada "Santa Julia", barranca de por medio y al oeste, terreno del Rancho "La Palma".

Partiendo del punto más al norte que tiene la poligonal y siguiendo el orden de las manecillas del reloj: parte la línea con rumbo al sur 2 líneas la primera de 90.80 metros y la segunda de 54.15 metros, colindando al poniente con el ejido de Mina México; siguiendo el sentido de las manecillas del reloj la línea continúa al oriente en 408.59 metros, colindando al norte con el ejido de Mina México; en

este punto la línea quiebra al sur en 76.66 metros, colindando al oriente con ejido Mina México; continúa la línea con el mismo rumbo en 60.83 metros y colinda al oriente con lote 3 de la subdivisión del predio "Santa Julia"; en este punto parte al oriente en un tramo de 112.07 metros, colindando al norte con el anterior colindante; continúa la línea al sur en 165.53 metros y 173.28 metros, quiebra más al sureste en 101.55 metros; vuelve a tomar rumbo al sur en 2 tramos el primero de 32.25 metros y el segundo de 90.20 metros, para continuar con rumbo sureste en 103.32 metros, colindando todas las líneas al oriente con el lote 3 del Rancho "Santa Julia"; con rumbo poniente quiebra la línea en ángulo agudo; al poniente en 62.29 metros, continúa al noroeste en una línea de 69.97 metros, quiebra al suroeste en 56.92 metros y 115.60 metros; sigue hacia el poniente 62.51 metros y 78.41 metros; después continúa hacia el noroeste en 51.86 metros, 100.12 metros y hacia el poniente en 42.76 metros, colindando al sur con fracción 3 del Rancho "Santa Julia"; en este punto quiebra al norte en 24.08 metros, colindando al poniente con segregación del Rancho "Los Castañeda", continuando al noroeste en 40.16 metros, con el mismo colindante; quiebra hacia el norte en 167.09 metros, colindando al poniente con la fracción "C" del Rancho "La Palma"; continúa en ese rumbo en una línea de 21.10 metros, colindando al poniente con la fracción "Segundo" del Rancho "La Palma"; la línea quiebra al noroeste en una línea de 351.81 metros, quiebra al suroeste en 54.38 metros, quiebra al noroeste en 2 líneas la primera de 242.07 metros y la segunda de 194.67 metros, colindando todas éstas líneas con la fracción "Segundo" del Rancho "La Palma"; quiebra al noreste en 83.87 metros y 31.89 metros, colindando al noroeste con Rancho "La Palma", quiebra la línea con rumbo al oriente en 36.22 metros, quiebra al sureste en 4 líneas de 69.86 metros, 78.16 metros, 92.44 metros y 61.13 metros, para quebrar con rumbo noreste en 50.33 metros y 137.93 metros, colindando al norte con fracción "Segundo" del Rancho "La Palma"; con lo que cierra la poligonal.

RANCHO "LA PALMA" (FRACCIONES "B", "C" Y "SEGUNDO")

Mediante escritura número 153, de fecha 10 de septiembre de 1981, pasada ante la fe del Licenciado Victor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5 de este Distrito de Toluca, Estado de México; la cual obra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 608 al 610-3691, del volumen 201, libro primero, sección primera, a fojas 135, de fecha 12 de julio de 1983; se hizo constar el contrato de donación gratuita que otorgó el Gobierno del Estado de México, en favor de la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México; respecto del Rancho "La Palma" constituido por las fracciones "A", "B", "C" y la denominada "segundo", excluyendo la fracción "A", las restantes tienen las siguientes medidas y colindancias:

FRACCION "B" DEL RANCHO "LA PALMA".- Con una superficie de 1-01-87.1 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste dos líneas de: del punto 51 al 50 de 38.33 metros y del punto 50 al 49 de 100.66 metros, colindando con Ejido de "Santa Juana"; continuando al poniente, una línea de: del punto 49 al 48 de 63.57 metros, con Ejido de "Santa Juana"; continuando al sureste, una línea de: del punto 48 al 47 de 113.84 metros, con Ejido de "Santa Juana"; continuando al noreste, una línea de: del punto 47 al 51 de 80.00 metros, colindando con la segunda fracción del Rancho "La Palma", para cerrar la poligonal.

FRACCION "C" DEL RANCHO "LA PALMA".- Con una superficie de 4-27-44 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias:

Al suroeste, en 5 líneas de: del punto XXX al XXXVII de 46.62 metros, del punto XXXVII al XXXVIII de 69.31 metros, del punto XXXVIII al XXXIX de 79.25 metros, del punto XXXIX al XL de 186.08 metros, y del punto XL al 52 de 89.07 metros, colindando con propiedad de "Los Castañeda"; continuando al sureste, una línea de: del punto 52 al XXVII de 167.09 metros, colindando con Rancho "Arroyo"; continuando al noreste; una línea de: del punto XXVII al XLI de 356.00 metros, colindando con la segunda fracción del Rancho "La Palma"; continuando al noroeste, una línea de: del punto XLI al XXX de 42.00 metros, colindando con la segunda fracción de este Rancho, para cerrar la poligonal.

FRACCION "SEGUNDO" DEL RANCHO LA PALMA.- Con una superficie de 59-61-34 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte, 6 líneas de: del punto 21 al 20 de 43.00 metros, del 20 al 19 de 256.43 metros, del punto 16 al 15 de 170.01 metros, del punto 15 al 9 de 205.16 metros, del punto 9 al 10 de 341.00 metros, del punto 10 al 11 de 67.36 metros, colindando con propiedad particular, continuando al oriente, una línea, del punto 19 al 16 de 158.01 metros, colindando con propiedad particular, continuando al noreste, 3 líneas de: del 11 al 12 de 59.41 metros, del punto 12 al 13 de 63.86 metros, y del punto 13 al 14 de 382.94 metros, colindando con la vía del ferrocarril; continuando al noroeste, una línea de: del punto 14 al 51 de 321.11 metros, colindando con ejido de "Santa Juana"; continuando al poniente, una línea de: del punto 51 al 47 de 80.00 metros, con el lote "B", del Rancho "La Palma"; continuando al sureste, una línea de: del punto 47 al 46 de 148.49 metros, colindando con el Señor Francisco Colín Colín; continuando al suroeste, 19 líneas de: del punto 46 al 45 de 85.43 metros, del punto 45 al 44 de 110.05 metros, del punto 44 al 43 de 42.52 metros, del punto 43 al 42 de 16.97 metros, del punto 42 al 41 de 127.14 metros, del punto 41 al 40 de 41.48 metros, del punto 40 al 39 de 76.58 metros, del punto 39 al 38 de 173.95 metros, del punto 38 al 37 de 91.44 metros, del punto 37 al 36 de 40.50 metros, del punto 36 al 35 de 74.97 metros, del punto 35 al 34 de 64.20 metros, del punto 34 al 33 de 43.93 metros, del punto 33 al XXXVI de 184.40 metros, del punto XXXVI al XXXV de 118.19 metros, del punto XXXV al XXXIV de 101.21 metros, del punto XXXIV al XXXIII de 73.98 metros, del punto XXXIII al XXXII de 80.43 metros, del punto XXXII al XXXI de 82.23 metros, colindando con el Señor Francisco Colín Colín y "Los Castañeda"; continuando al sureste 2 líneas de: del punto XXXI al XXX de

19.21 metros, del punto XXX al XLI de 42.00 metros, colindando con "Los Casteñada" y la Fracción "C" del Rancho "La Palma", continuando al suroeste, una línea del punto XLI al XXVII de 356.00 metros, colindando con la fracción "C" del Rancho "La Palma"; continuando al noroeste 6 líneas del punto 52 al XXVII de 167.09 metros, del punto XXVII al XXXVI de 21.10 metros, del punto XXVI al XXV de 351.81 metros, del punto XXV al XIV de 54.38 metros, del punto XIV al XXIII de 242.07 metros, y del punto XXIII al XXII de 194.67 metros, colindando con Rancho "Arroyo"; continuando al sureste: dos líneas de: del punto XXII al XXI de 83.87 metros, y del punto XXI al XX del 31.89 metros, colindando con Rancho "Arroyo"; continuando al sur 5 líneas de: del punto XX al XIX de 36.22 metros, del punto XIX al XVIII de 69.86 metros, del punto XVIII al XVII de 78.16 metros, del punto XVII al XVI de 92.44 metros, y del punto XVI al XV de 61.13 metros, colindando con Rancho "Arroyo"; continuando al sureste, 2 líneas de: del punto XV al XIV de 50.33 metros, y del punto XIV al 18 de 137.93 metros, colindando con Rancho "Arroyo"; continuando al oriente, en una línea de 75.43 metros, colindando con el ejido de Mina México, para cerrar la poligonal.

SEGUNDO.- El Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, destinará el inmueble en actividades propias del organismo.

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial hará las anotaciones en los catálogos del patrimonio inmobiliario del Poder Ejecutivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LIC. ERNESTO NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).**